

Segundo.—Cancelar la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Mutua Castellonense de Seguros, Mutua de Seguros a Prima Fija (en liquidación). Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente inscripción pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18961 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 462/1993, interpuesto por don Salvador Alonso Alonso.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, el recurso número 462/1993, interpuesto por don Salvador Alonso Alonso, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 6 de marzo de 1992, del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, por la que se desestimaba su solicitud de reconocimiento del grado personal de nivel 16, asignado al puesto de trabajo de Encargado de Área Administrativa, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, ha dictado sentencia de 12 de abril de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo especial de personal, interpuesto en su propio nombre y derecho por don Salvador Alonso Alonso, frente a la Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia de 6 de marzo de 1992 y la desestimación presunta del recurso de reposición, y declaramos disconformes a derecho y anulamos dichos actos, reconociendo al actor el derecho a que se le tenga por consolidado el grado personal correspondiente al nivel 16 desde fecha de 14 de noviembre de 1990; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE FOMENTO

18962 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número P-031, correspondiente a un cohete con paracaídas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Pirotecnia Lecea, Sociedad Anónima», con domicilio en Vicente Goicoechea, 6, 1.º, 01008 Vitoria-Gasteiz, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «normas», de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 12 de julio de 2001.

Equipo: Un Cohete con paracaídas. Marca/modelo: Lecea/Lecea L35A. Número de homologación: P-031.

La presente homologación es válida hasta el 12 de julio de 2001.

Madrid, 12 de julio de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

18963 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número P-032, correspondiente a un cohete con paracaídas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Pirotecnia Lecea, Sociedad Anónima», con domicilio en Vicente Goicoechea, 6, 1.º, 01008 Vitoria-Gasteiz, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «normas», de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 12 de julio de 2001.

Equipo: Un cohete con paracaídas. Marca/modelo: Lecea/Lecea L-35B. Número de homologación: P-032.

La presente homologación es válida hasta el 12 de julio de 2001.

Madrid, 12 de julio de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

18964 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número P-033, correspondiente a un cohete con paracaídas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Pirotecnia Lecea, Sociedad Anónima», con domicilio en Vicente Goicoechea, 6, 1.º, 01008 Vitoria-Gasteiz, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «normas», de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 12 de julio de 2001.

Equipo: Un cohete con paracaídas. Marca/modelo: Lecea/Lecea L-35C. Número de homologación: P-033.

La presente homologación es válida hasta el 12 de julio de 2001.

Madrid, 12 de julio de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

18965 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número V-034, correspondiente a una bengala de mano para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Pirotecnia Lecea, Sociedad Anónima», con domicilio en Vicente Goicoechea, 6, 1.º, 01008 Vitoria-Gasteiz, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «normas», de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 12 de julio de 2001.

Equipo: Una bengala de mano. Marca/modelo: Lecea/Lecea L-22. Número de homologación: V-034.

La presente homologación es válida hasta el 12 de julio de 2001.

Madrid, 12 de julio de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

18966 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número V-035, correspondiente a una señal fumígena flotante para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Pirotecnia Lecea, Sociedad Anónima», con domicilio en Vicente Goicoechea, 6, 1.º, 01008 Vitoria-Gasteiz, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa

cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «normas», de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 12 de julio de 2001.

Equipo: Una señal fumígena flotante. Marca/modelo: Lecea/Lecea L-46. Número de homologación: V-035.

La presente homologación es válida hasta el 12 de julio de 2001.

Madrid, 12 de julio de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

18967 *ORDEN de 19 de julio de 1996 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro concertado de Bachillerato «Asunción-Vallecas», de Madrid.*

Visto el expediente, instruido a instancia del representante legal de la titularidad del centro concertado de Bachillerato «Asunción-Vallecas», sito en la calle Montseny, número 25, de Madrid, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro concertado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Asunción-Vallecas».

Domicilio: Calle Montseny, número 25.

Titular: Congregación de Religiosas de la Asunción.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25) por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Contra esta resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 19 de julio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18968 *ORDEN de 19 de julio de 1996 por la que se aprueba la modificación de la autorización por ampliación de una unidad de Formación Profesional Especial-Aprendizaje de Tareas, al centro de Educación Especial «Aidemar», sito en San Javier (Murcia).*

Visto el expediente promovido a instancia de don Francisco Javier García Martínez, en representación de la entidad «Aidemar», titular del centro concertado de Educación Especial denominado «Aidemar», sito en calle Fernández Caballero, sin número, de San Javier (Murcia), en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro, en el sentido de

ampliar su capacidad en una unidad de Formación Profesional Especial-Aprendizaje de Tareas.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, cuyos datos se detallan a continuación, en el sentido de ampliar una unidad de Formación Profesional Especial-Aprendizaje de Tareas.

Denominación: «Aidemar».

Localidad: San Javier.

Municipio: San Javier.

Provincia: Murcia.

Domicilio: Calle Fernández Caballero, sin número.

Persona o entidad titular: «Aidemar» (Asociación para la Integración del Deficiente, Comarca del Mar Menor).

El centro queda constituido de la siguiente forma:

Cuatro unidades de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años.

Una unidad de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—El centro cuya autorización se modifica, está acogido al régimen de conciertos educativos y, en consecuencia, la puesta en funcionamiento de la unidad que se amplía por la presente Orden debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

En consecuencia, la unidad citada sólo podrá entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y normas que lo desarrollan.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPEI/91 de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de julio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18969 *ORDEN de 19 de julio de 1996 por la que se modifica la capacidad de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria, en la etapa de Bachillerato, denominados «Divina Pastora», de Madrid.*

Visto el escrito presentado por doña María Ángeles Pérez Lorente, en representación de la titularidad de los centros de Educación Infantil y Educación Secundaria «Divina Pastora», sitos en calle Santa Engracia, número 142, de Madrid, solicitando sea revisada la capacidad de los mismos, otorgada por Orden de 8 de septiembre de 1994.

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Modificar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, la capacidad de los centros de Educación Infantil y de Educación Secundaria en la etapa de Bachillerato, quedando configurados como se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Divina Pastora».

Titular: R. R. Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor.

Domicilio: Calle Santa Engracia, número 142.

Localidad: Madrid.